Secretaría de Educación del Huila
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
Nit. 800.243.391-1 - DANE No. 141001004559
Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003. Reconocimiento oficial en los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Media, Educación no Formal Para Jóvenes y Adultos

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Neiva, 23 de octubre de 2026

PARA: LUCIO FREDY GARCIA SOLORZANO

DE: LUIS ALBERTO CORREA MONROY

ASUNTO: Designación de Supervisor

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CON-011-2026	KAREN LORENA VICTORIA LEON	COMPRA DE PUPITRES UNIPERSONALES TIPO UNIVERSITARIO ESTANDAR EN MADERA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y SUS SEDES

En su actuación como Supervisor, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista, del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. En ningún caso podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el rector y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, suscribiendo el certificado de recibo a satisfacción, documento que se constituye en requisito previo para el pago.
6. Informar por escrito al rector, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar a la compañía de seguros garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista
8. Suscribir el informe de supervisión respectivo, una vez finalice el contrato, en el que conste su ejecución con el correspondiente registro fotográfico.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tiene un plazo de ejecución de **Treinta (30) días calendario,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

La vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato. Asegurará el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos que se han puesto a disposición del contratista.

Se anexa copia del contrato mencionado, cinco (5) folios.

Agradezco de antemano su amable atención, colaboración y compromiso con la institución.

Atentamente,

LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Rector

10-2026